



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 28-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto resolviendo el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de La Coruña y el Juez de primera instancia de Padrón.—Página 1306.

Real orden admitiendo a D. Eduardo Dato e Irradier la renuncia del cargo de Presidente de la Junta del Patronato y organización del Congreso de Juventudes Hispano-americanas, y disponiendo que la Junta elija de su seno a la persona que estime más adecuada para la indicada Presidencia.—Página 1306.

Ministerio de Marina

Real orden disponiendo se saquen a oposición 28 plazas de escribientes del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de este Ministerio.—Página 1306 y 1307.

Otra disponiendo sea guardada y cumplida por este Ministerio la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. José María Patero y González contra la Real orden expedida por este Ministerio en 17 de Julio de 1916, denegando la petición de ascenso del interesado a Capitán de corbeta.—Página 1307.

Ministerio de la Gobernación

Real orden ampliando hasta el 15 de Enero el plazo para la resolución definitiva de las propuestas de excepción de la jornada de ocho horas.—Página 1307.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los as-

ensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 1307.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las Cátedras de Fisiología humana vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Página 1307.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 1307 y 1308.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 1308.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden anulando la autorización concedida a la Sociedad Comercial Hispano-portuguesa para exportar 15.000 toneladas de arroz, previa importación de 20.000 toneladas de trigo, y disponiendo que queden a favor de este Ministerio y se hagan efectivos por el mismo los depósitos de 23.000 y 69.000 pesetas que constituyó dicha entidad para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas.—Página 1308 a 1310.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana del súbdito español *Nemesio Gutiérrez López.*—Página 1310.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 1310.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Anunciando concurso para proveer la pla-

za de Perito inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Bilbao.—Página 1310.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 240.742 de entrada y 93.420 de registro.—Página 1311.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación a la Real orden de 14 del actual relativa a que a D. Luis Hoyos Sáinz, Catedrático en activo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se le considere incluido entre los números 76 y 77 del Escalafón de Catedráticos de Instituto.—Página 1311.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública habido durante el mes de Noviembre próximo pasado. Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en los oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Noviembre próximo pasado y de Abril a Noviembre del año actual.

Dirección general del Tesoro Público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Noviembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península e Islas adyacentes y los del extranjero durante el mes de Octubre del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de La Coruña y el Juez de primera instancia de Padrón, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de Padrón se promovió juicio de mayor cuantía en nombre de D. Juan Cordal y otros vecinos de la parroquia de Carcaxia, contra el vecino de la misma D. Benito García Buda y el Abogado del Estado, solicitando se declare que el monte denominado Mosqueiros u Outeiro de Mosqueira, es del dominio particular de los vecinos del lugar de Linde, a quienes pertenece pro indiviso, y que se condene a los demandados a que lo reconozcan así, y por lo que respecta al Estado, a excluir dicho monte del Catálogo de los públicos enajenables pertenecientes o asignados a la Hacienda.

Que admitida la demanda y hallándose el juicio en el trámite de contestación a la misma, el Gobernador de La Coruña, en virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en los textos y consideraciones legales que estimaba pertinentes.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando los razonamientos que a su juicio servían para demostrar la improcedencia del requerimiento.

Que por el Abogado del Estado se interpuso apelación, y tramitado el recurso, la Audiencia de La Coruña con firmó el auto apelado.

Que en 19 de Diciembre de 1918 el Juez dirigió oficio al Gobernador, acompañando los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia y los autos recaídos, e interesándose manifestara si insistía o no en la competencia promovida.

Que el Juez, en vista de que el Gobernador no contestaba, a pesar de haberle dirigido varios oficios reclamando

una decisión, remitió los autos a la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de Agosto último, sin esperar a que el Gobernador manifestara si insistía o no en el requerimiento.

Visto el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: "El Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes a la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo o no en estimarse competente":

Considerando: primero, que al tramitar la presente cuestión de competencia el Juez de Padrón, sin esperar a que el Gobernador manifestara si insistía o no en el requerimiento, remitió los autos a esta Presidencia del Consejo de Ministros, faltando, por consiguiente, el trámite a que se refiere el artículo 17 antes transcrito del Real decreto sobre competencias; segundo, que dicho trámite es muy importante, porque puede ocurrir que el Gobernador desista de la competencia, y en ese caso, sin más, queda expedito al requerido el ejercicio de su jurisdicción, y por ello el Juez de Padrón adoptó una resolución prematura e indebida, cuando aún ignoraba si iba a ser o no necesaria la remisión de las actuaciones para resolver el conflicto; tercero, que dicho Juez ha dado motivo a la existencia de un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora la contienda en cuanto al fondo; cuarto, que también ha incurrido en falta el Gobernador de La Coruña, dejando pasar ocho meses sin manifestar al Juzgado si insistía o no en su requerimiento, cuando para ello señala un plazo de tres días el mismo artículo 17 ya citado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar a decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consideración a las razones alegadas por el Excmo. Señor D. Eduardo Dato e Iradier declinando la Presidencia de la Junta del Patronato y organización del Congreso de Juventudes Hispano-Americanas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

admitir su renuncia del cargo y disponer que la Junta elija de su seno a la persona que estime más adecuada para la indicada Presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1919.

ALLENDESALAZAR

Señor Presidente accidental de la Junta del Patronato y organización del Congreso de Juventudes Hispano-Americanas.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para cumplimentar el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Noviembre último, publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 258, y GACETA DE MADRID, número 319, se saquen a oposición, con arreglo a los artículos 10 y 12 del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de oficinas, veintiocho plazas de Escribientes del referido Cuerpo, la cual, conforme al citado artículo 5.º y, como extraordinaria, habrá de celebrarse en esta Corte; entendiéndose que el ingreso en el Cuerpo, con arreglo al artículo único del Real decreto de 9 de Julio del corriente año, que modifica el párrafo 1.º del artículo 10 del Reglamento de 16 de Marzo de 1916, tendrá lugar por la clase de escribiente, obteniendo la plaza en pública oposición, a la que podrán concurrir todos los españoles que lo soliciten y tengan diez y nueve años de edad cumplidos, en la fecha de la convocatoria, y no pasen de treinta.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes: Leer y escribir correctamente al dictado con claridad y perfección de letra; Gramática castellana, Aritmética elemental y Mecanografía. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, debiendo estar presentadas en el Registro general de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID, dando comienzo los ejercicios quince días después de este plazo. A dichas instancias deberán acompañar los solicitantes los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, debidamente legalizado; certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local del punto de residencia; certificado de la Dirección general de Po-

nales, en que conste no haber sido sentenciado a penas correccionales o aflictivas y certificado de los servicios militares (si los hubiera prestado).

Los militares en activo servicio presentarán certificado de nacimiento, legalizado; certificado de buena conducta, expedido por el Jefe que corresponda y copia certificada de la filiación y de la hoja de castigos. Los opositores que no obtengan plaza dentro de las veintiocho que se convocan, quedarán sin derecho alguno. Antes de empezar los actos de los exámenes, cada opositor entregará al Secretario del Tribunal, o al presentar la solicitud en el Registro general de este Ministerio pidiendo el examen, la cantidad de 15 pesetas, en concepto de derechos de matrícula, quedando exceptuados de abonar esta cantidad los individuos de Marinería y tropa en servicio activo y los huérfanos de militar o de marino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1919.

FLOREZ

Señores Contralmirante Jefe de S. A. Almirante Jefe del E. M. C.—Señores...

Excmo. Sr.: En pleito promovido por D. José María Patero y González contra la Real orden expedida por este Ministerio de 17 de Julio de 1916, denegando petición de ascenso a Capitán de corbeta del interesado, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 22 de Noviembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Sala para conocer en el recurso interpuesto por D. José María Patero y González contra la Real orden dictada por el Ministerio de Marina en 17 de Julio de 1916. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y habiendo dispuesto S. M. el REY (q. D. g.) que sea guardada y cumplida por este Ministerio la citada sentencia, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1919.

El General encargado del despacho,
JOSE MARIA CHAGON.

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación en que V. E. manifiesta que no obstante haber dispuesto el Real decreto de 21 de Agosto pasado que las Juntas locales de Reformas Sociales enviaran al Instituto de su digna presidencia, antes de 1.º de Octubre, los informes sobre propuestas de excepción a la jornada máxima de ocho horas, han sido muchas las Juntas que han retrasado este envío, retardando así el estudio de materia tan difícil y compleja e impidiendo que sobre ella pudiera recaer resolución definitiva antes de 1.º de Enero;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo acordado por ese Instituto, que el plazo señalado por el artículo 5.º del citado Real decreto de 21 de Agosto para la resolución definitiva sobre las propuestas de excepción, se entienda prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Enero, debiendo hacerse pública esta disposición en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1919.

P. A.,

WAIS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El día 20 de Octubre próximo pasado cumplió la edad reglamentaria el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, D. Juan Arana y de la Hidalga, jubilado por Real decreto de 14 de Noviembre del corriente año, y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios D. Antonio Aparicio Soriano, don León Carlos Riba García, D. Isidro Segovia Corrales, D. Jerónimo Vecino y Varona y D. Laureano Sánchez Gallego, pertenecientes a las Universidades de Granada, Valencia, Salamanca, Zaragoza y Murcia, pasen a ocupar en el Escalafón los números 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 21 de Octubre del corriente año y sueldo

anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 10.000 pesetas el segundo, 9.000 pesetas el tercero, 8.000 pesetas el cuarto, y 7.000 pesetas el quinto; debiendo éste percibir dicho haber con cargo a los bienes propios de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Fisiología humana, vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza: *Presidente*, D. Carlos María Coranzo, Consejero de Instrucción pública. *Vocales*: D. Adolfo Gil Morte, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Estanislao del Campo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Federico Gutiérrez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Guillermo Hernández Sanz, Catedrático de la Universidad de Salamanca. *Suplentes*: D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz); D. Celestino Lorenzo Torremocha, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Víctor Escribano García, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Joaquín Trias Pujol, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. S.: El 8 de los corrientes falleció D. Apolinar Federico Gredilla Gauna, Catedrático numerario de la Universidad Central, y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Federico Schwartz y Luna, D. Gil Gil y Gil, D. Enrique Tello García, D. José Fernández González y D. Laureano Olivares Sexmilo, pertenecientes a las Universidades de Zaragoza, Zaragoza, Sevilla, Valladolid y Central, respectivamente, para ocupar los números 148, 216, 290, 381 y 456 del Escalafón, con

la antigüedad de 9 de Noviembre del corriente y sueldo anual desde dicho día, de 11.000 pesetas el primero, 10.000 pesetas el segundo, 9.000 pesetas el tercero y 8.000 pesetas cada uno de los dos restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Noviembre 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En 20 de Noviembre del corriente año falleció D. Federico Reimundo Ortega, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Banquero Falló, D. José Ventura Traveset, D. Inicial Barahona y Hologado, don José de Bustos y Miguel, D. Rafael Acosta Inglott y D. Isidoro Iglesias García, pertenecientes a las Universidades de Barcelona, Valencia, Salamanca, Salamanca, Oviedo y Valladolid, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, respectivamente, y sueldo anual desde 21 de Noviembre del corriente año, de 12.000 pesetas el primero, 11.000 pesetas el segundo, 10.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto, y 7.000 pesetas el sexto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 5 de Diciembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 5 de Diciembre del corriente año, fué jubilado D. Federico Gutiérrez Jiménez, Catedrático numerario y Rector de la Universidad de Granada, que cumplió en 30 de Noviembre la edad reglamentaria, y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Rodríguez Carracido, D. Arsenio Misol Martín, don Paulino Savirón Caravantes, D. Jesús Goizueta Díaz, D. Joaquín Dualde Gómez, D. Manuel Medina Ramos, D. Cosme Parpal Marqués y D. Miguel Guirao Gea, pertenecientes a las Universidades Central, Valladolid, Zaragoza, Barcelona, Barcelona, Sevilla, Barcelona y Gra-

nada, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 1.º de Diciembre del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 16.000 pesetas el primero, 13.000 pesetas el segundo, 12.000 pesetas el tercero, 11.000 pesetas el cuarto, 10.000 pesetas el quinto, 9.000 pesetas el sexto, 8.000 pesetas el séptimo, y 7.000 pesetas el octavo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Universidad de Sevilla: *Presidente*, D. Luciano Barajas, Consejero de Instrucción pública. *Vocales*: D. Leonardo de la Peña, Catedrático de la Universidad Central; D. Guillermo Sánchez Aguilera, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Godardo Peralta, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Antonio Casanova, Catedrático de la Universidad de Valencia. *Suplentes*: D. Fernando Muñoz Romero, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz); D. Casimiro Torre, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Joaquín Gascón Marín, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Miguel Guirao Gea, Catedrático de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de Diciembre de 1919.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 170

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a la concesión de exportación de 15.000 toneladas de arroz a cambio de importar 20.000 toneladas de trigo, otorgada a la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa, domiciliada en esta Corte, como resultado del concurso realizado con arreglo a las prescripciones contenidas en la Real orden de este Mi-

nisterio, fecha 14 de Noviembre último.

Resultando que los términos de dicha concesión consignados en el apartado 5.º de la Real orden fecha 4 del corriente mes son los siguientes:

"Se autoriza a la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa para exportar 15.000 toneladas de arroz, con pago de gravamen de 20 pesetas por 100 kilogramos, peso neto, previo cumplimiento por parte de dicha Sociedad del compromiso adquirido de proceder a la entrega inmediata a este Ministerio de 5.000 toneladas de trigo al precio de 44 pesetas los 100 kilos, franco bordo puerto español, y de 15.000 toneladas de dicho cereal a igual precio, antes del 31 de Enero próximo. Como trámite indispensable para consolidar la aceptación de la proposición de referencia, la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa deberá participar a este Ministerio, antes del 15 del corriente mes, en el puerto de Valencia, la entrega inmediata de las primeras 5.000 toneladas de trigo; y respecto a las 15.000 restantes, procederá, antes del día 20 del actual, a comunicar a este Ministerio las fechas aproximadas de los embarques, así como las demás circunstancias especiales de los contratos de compra y pólizas de fletamento que puedan servir para conocer la forma en que haya de realizarse el destino y distribución de los cargamentos."

Resultando que la entidad interesada, a quien en 7 del mes en curso se trasladó el precitado acuerdo—inserto en la GACETA DE MADRID de igual fecha—se dió por notificada en escrito del 9, participando: que en aquel mismo día habían terminado de embarcarse en Lisboa las 5.000 toneladas de trigo que habían de entregar antes del 15, por lo cual interesaba se le hiciera saber la persona o entidad que había de hacerse cargo en el puerto de Valencia de la referida partida de grano, que dice compró a la Sociedad Portuguesa Export Company Limited, y anunciando que antes del 20 comunicaría las fechas probables de los embarques de trigo de las restantes 15.000 toneladas que ofreció entregar antes del 31 de Enero de 1920:

Resultando que con fecha 9 la Sociedad de que se trata suscribió un contrato con este Ministerio relativo a las condiciones en que había de realizarse la entrega de la

primera partida de 5.000 toneladas de trigo, consignándose, entre otros extremos, que el embarque debería efectuarse en Lisboa con tiempo suficiente para que llegasen a Valencia hasta el 15 de Diciembre actual:

Resultando que el día 15, a las trece horas, la Comercial Hispano-Portuguesa presentó un escrito fechado el 14, haciendo presente la imposibilidad de poder realizar antes del día 15 la entrega de las 5.000 toneladas de trigo cargadas en Lisboa, alegando como fundamento que reputa caso de fuerza mayor el haberse establecido por el Gobierno portugués determinadas reglamentaciones en los cambios, por virtud de las cuales se hacía impracticable la operación de compra que asegura tenía concertada con los Sres. M. Allende y Compañía, de Barcelona, por 3.200 toneladas, y Rugeroni y Rugeroni, de Lisboa, por 1.800—almacenadas ambas partidas en el antepuerto de Santos, almacenes J. y L., respectivamente—, puesto que había que admitir la variante de pagar en escudos, al cambio del día, en lugar de hacerlo en pesetas y libras, que era lo tratado; acompañando como justificación a su citado escrito: una carta de D. Miguel de Maeztu, otra del Director gerente de la Portuguese Export Company Limited, de Lisboa, y un número del "Diario do Governo", fecha 2 del corriente mes:

Resultando que en el mismo escrito ofrece poner a disposición de este Ministerio, desde aquella misma fecha, 4.400 toneladas de trigo cargadas en un vapor surto en el puerto de Barcelona, cuyo trigo adquirió la Sociedad de Mr. Godrich, y que podía hacer llegar en el día siguiente, 15, al puerto de Valencia, o dentro de un corto plazo, si en atención al caso de fuerza mayor de que se ha hecho mérito se entendía que era dado conceder prórroga de unos días para que pudiera llegar al referido puerto el grano comprado en Lisboa:

Resultando que invitada la Sociedad, en comunicación fecha 17 del corriente, a que manifestase el nombre del buque que se hallaba en Barcelona, y que según aquella condujo las 4.400 toneladas de trigo ofrecidas, contestó en 18 del actual que telegrafaba a su correspondiente en Barcelona pidiéndole el nombre del buque a que se refería en su oficio fecha del 14; haciendo presente el 19 que dicho buque era

al *Melrhose*, que el trigo lo tenían comprado hasta el 22 del corriente, transcurrida cuya fecha dejarían de tenerlo a disposición de este Ministerio, y como las 5.000 toneladas que poseían en Lisboa no fué factible enviarlas a Valencia, por el caso de fuerza mayor que habían señalado anteriormente, rogaba se le dijera si debía o no hacer tal transporte a que la obligaba la Real orden de 4 del actual, "dentro de un plazo técnicamente indispensable para "cargar y transportar" a Valencia, desde Lisboa, la mencionada partida de trigo":

Resultando que en telegrama de 16 del mes actual, el Administrador de la Aduana participó la llegada al puerto de Barcelona, el día anterior—o sea el día 15—, del vapor *Melrhose*, conduciendo unas 6.966 toneladas de trigo para aquella plaza, consignadas a "Luis Dreyfus y Compañía":

Resultando que la Aduana de Valencia expidió con fecha 16 del actual una certificación acreditando que desde el día 7 al 15 de este mes sólo había entrado en aquel puerto con cargamento de trigo, procedente de Rosario de Santa Fe, el vapor español "Arantzazu", cuyo buque conducía 1.104 toneladas del susodicho cereal, consignadas al Ministerio de Abastecimientos:

Resultando que en escrito fecha 19 del corriente mes informa la Sociedad que las 15.000 toneladas de trigo que debía entregar antes del 31 de Enero de 1920 se estaban embarcando en los buques que han de transportarlas a puertos españoles, y que oportunamente notificará las fechas probables de llegada de los cargamentos:

Considerando que la cuestión que se plantea se reduce a determinar si por parte de la Sociedad Hispano-Portuguesa se han cumplido o no las condiciones que le fueron impuestas para la importación de 20.000 toneladas de trigo, a cambio de exportar 15.000 toneladas de arroz, según el apartado 5.º de la Real orden de 4 del corriente mes:

Considerando que fijado el día 15 del mismo como plazo máximo para la entrega en Valencia de una primera partida de 5.000 toneladas de trigo, es cuestionable que se ha dejado transcurrir con exceso dicho lapso sin que ni siquiera haya tenido entrada en aquel puerto el barco o barcos que debían conducir la mercancía, faltando con ello a la condición que respecto a la fecha de entrega establece de una manera expresa, categórica y termi-

nante el apartado 5.º de la citada Real orden de 4 del presente mes:

Considerando que habiendo afirmado la entidad interesada en su escrito del día 9 que el trigo en cuestión lo tenía ya cargado en aquella fecha en el puerto de Lisboa, resulta de su último escrito de 19 del corriente que pide prórroga, no sólo para la llegada del buque o buques que habían de conducirlo a Valencia, sino que, además, la petición de prórroga la hace extensiva al tiempo necesario para el embarque del grano; lo cual demuestra la inexactitud de la primera afirmación, comprobándose así que ni aun se intentó el transporte en condiciones de que pudiera cumplirse el contrato en este punto esencial:

Considerando que no es dable aceptar como eximente del cumplimiento de la referida obligación el hecho invocado respecto a que determinadas medidas adoptadas por el Gobierno portugués en orden al cambio de moneda no permitieron llevar a cabo el repetido transporte, ya que tal circunstancia únicamente podría significar un quebranto de los intereses de la Sociedad, anexo al riesgo que lleva consigo toda operación comercial de cualquier naturaleza que ella sea, puesto que en los medios económicos de la casa interesada estaba exclusivamente el ajustarse o no a los compromisos que sobre el particular estableció el Gobierno portugués desde el día 2 del presente mes:

Considerando que en cuanto a los ofrecimientos de las 4.400 toneladas de trigo que el día 14 aseguró la Sociedad Hispano-Portuguesa que tenía compradas en un barco surto en el puerto de Barcelona—y aparte de que sería cuestión a tratar, se podría estimarse como importado por aquella un cargamento de trigo llegado ya a España con destino a su consumo—, resulta justificado, por telegrama del Administrador de la Aduana, que el vapor *Melrhose*, que era el barco en cuestión, tuvo entrada en aquel puerto el día 15, o sea veinticuatro horas después de haberse hecho la indicada afirmación, y sin términos hábiles, por consiguiente, para que pudiera en el mismo día 15 haber tenido lugar la entrada del trigo en Valencia, y sin que tampoco se hayan presentado contrato de compras, pólizas de fletamento ni ningún otro documento acreditativo de la compra o posesión del cargamento de referencia:

Considerando que la afirmación hecha el día 19, relativa a estarse realizando los embarques de las 15.000 toneladas de trigo a entregar antes del 31 de Enero de 1920, no puede ser es-

firmada más que como una simple manifestación, toda vez que, para ser tenida en cuenta, precisaba que de una manera expresa se hubiesen consignado las fechas aproximadas de los embarques, así como las demás circunstancias especiales de los contratos de compra y pólizas de fletamento que habían de servir de base para señalar el destino y distribución de los respectivos cargamentos, según exige el apartado 5.º de la Real orden de 4 del corriente mes antes citada, y

Considerando que con la sola exposición de los hechos mencionados queda demostrado plenamente el incumplimiento por parte de la Sociedad interesada de las condiciones a que se comprometió para obtener la concesión de exportar arroz a cambio de importación de trigo, lo cual lleva consigo la pérdida del derecho de referendia, así como la del depósito que constituyó en garantía de los deberes que contrajo en este asunto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, y a propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero. Que quede anulada la autorización concedida por la Real orden de 4 del mes actual a la Sociedad Comercial Hispano-Portuguesa para exportar 15.000 toneladas de arroz, previa importación de 20.000 toneladas de trigo; y

Segundo. Que queden a favor de este Ministerio, y se hagan efectivos por el mismo, los depósitos de 23.000 pesetas que en casa de los Sres. García, Calamarie, etc., y Compañía, y 69.000 pesetas en la titulada "Consorcio Bancario y Comercial Portugués", ambas domiciliadas en esta Corte, constituyó dicha entidad para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas, todo ello con arreglo a lo que previene el apartado 5.º de la Real orden de 14 de Noviembre último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Diciembre de 1919.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el falleci-

miento del súbdito español Nemesio Guitián López.

Madrid, 19 de Diciembre de 1919.—
El Subsecretario, Emilio de Palacios

Ministerio de Gracia y Justicia

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria:

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión	Fianza — Pesetas
Gandía.....	Valencia	1. ^a	1.º de la regla 1.ª de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad).....	5.000
Palma de Mallorca.....	Palma.....	1. ^a	Idem	6.500
Alcalá Guadaíra.....	Sevilla.....	2. ^a	Idem	2.500
Sot.....	Barcelona.....	3. ^a	Idem	1.750
Nava del Rey.....	Valladolid.....	3. ^a	Idem	1.750
Castellote.....	Zaragoza.....	3. ^a	Idem	1.750
Reus.....	Barcelona.....	1. ^a	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en la carrera) ..	5.000
Madrid (Occidente).....	Madrid	1. ^a	Idem	25.000
Denia.....	Valencia.....	1. ^a	Idem	5.000
Tamarite.....	Zaragoza.....	1. ^a	Idem	5.000
Cervera.....	Barcelona.....	1. ^a	Idem	5.000
Zaragoza.....	Zaragoza.....	1. ^a	Idem	7.500
Vergara.....	Pamplona.....	2. ^a	Idem	2.500
Momblanch.....	Barcelona.....	2. ^a	Idem	2.500
Mota del Marqués.....	Valladolid.....	2. ^a	Idem	2.500
San Roque.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem	1.750
Segorbe.....	Valencia.....	3. ^a	Idem	2.250
Baena.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem	1.750
Pina.....	Zaragoza.....	3. ^a	Idem	1.750
Tordesillas.....	Valladolid.....	3. ^a	Idem	1.750
Molina de Aragón.....	Madrid.....	4. ^a	Regla 3.ª del citado art.....	1.125
Villacarriedo.....	Burgos.....	4. ^a	Idem	1.250
Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	4. ^a	Idem	1.250
San Sebastián de la Gomera.....	Las Palmas.....	4. ^a	Idem	1.000
Cañete.....	Albacete.....	4. ^a	Idem	1.000
Granadilla.....	Las Palmas.....	4. ^a	Idem	1.000
Barco de Avila.....	Madrid.....	4. ^a	Idem	1.125
Sedano.....	Burgos.....	4. ^a	Idem	1.125
Logrosán.....	Cáceres.....	4. ^a	Idem	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Diciembre de 1919.—El Director general, Julio Fournier.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Hallándose vacante la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Bilbao, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca a concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros navales con título español expedido por el Ministerio de Marina o reválido por éste.

Los concursantes deberán acompañar a sus instancias los siguientes documentos:

1.º Título de Ingeniero naval o de la Armada expedido por el Ministerio

de Marina o testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento, o de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.

3.º Certificación del Registro Central de Penas y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la población de su residencia.

5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia o dirección de cualquier factoría naval o taller de construcción de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras o representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten a juicio del solicitante méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 19 de Diciembre de 1919.
El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la

Caja general por D. Gonzalo Alvarez Arias, con los números 240.743 de entrada y 93.420 de registro, en 24 de Septiembre de 1918, importante 500 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, para garantir la contrata de los acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 6 al 15 de la carretera de Vich a Gironella, y a disposición de la Dirección general de Obras públicas; ésta del Tesoro, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 19 de Diciembre de 1919.
El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría ha dispuesto

que se publique de nuevo, rectificada, la siguiente Real orden:

"Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Luis Hoyes Sáinz, Catedrático en activo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, considerándole incluido entre los números 76 y 77 del Escalafón de Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos en que ha venido figurando como excedente hasta la publicación de los últimos, en que por omisión dejó de incluirsele, correspondiéndole, por lo tanto, figurar en la Sección 3.ª con la dotación de 11.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1919.—Rivas.

Señor Subsecretario de este Ministerio."

Madrid, 22 de Diciembre de 1919.
El Subsecretario, P. O., Poggio.

